



Exp. 3297/2022

**ANUNCIO CALIFICACIÓN DEL CONCURSO PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE COMISIÓN DE SERVICIOS DE DOS PUESTOS DE ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MURO DE ALCOY.**

**RESULTADOS DE LA BAREMACIÓN DEL CONCURSO**

De acuerdo con lo establecido en la base séptima de la convocatoria, y de lo acordado por la Comisión de Valoración, en su sesión de 21 de enero de 2025, finalizada la baremación de los méritos alegados por los aspirantes, acuerda publicar los resultados:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	a) Méritos académicos (máximo 1 punto)	b) Experiencia profesional (máximo 5 puntos)	c) Cursos formación (máximo 4 puntos)	TOTAL
1	SEGUI CAMPS, JUAN IGNACIO	0,15	4,6	4	8,75
2	SANTAMARIA MOLINA, CAROLINA	0,15	5	4	9,15

**PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO**

La Comisión de Valoración, en su sesión de 21 de enero de 2025 ha acordado elevar a la Alcaldía-Presidencia la propuesta de nombramiento como funcionarios en comisión de servicios de los aspirantes presentados, por orden de puntuación obtenida:

nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTUACIÓN
1	SANTAMARÍA MOLINA, CAROLINA	***4568**	9,15
2	SEGUÍ CAMPS, JUAN IGNACIO	***7044**	8,75

**IMPUGNACIÓN**

El acuerdo del Tribunal calificador de 21 de enero de 2025 es un acto de trámite contra el que no cabe recurso, sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante la Alcaldía en base a lo dispuesto en el art. 112.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de 2015, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas: *“Contra las resoluciones y los actos de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrán interponerse por los interesados los recursos de alzada o potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad*





AJUNTAMENT DE LA VILA DE MURO

*previstos en los art. 47 y 48 de esta Ley. La oposición a los restantes actos de trámite podrá alegarse por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento”.*

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL  
Manuel Ignacio Alfonso Delgado  
(Documento firmado digitalmente)

